



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALICIA PUENTES DE ACOSTA  
Demandado : ARNULFO ARGOTE ORDOÑEZ Y OTRO  
Radicación : 2021-00229

Advirtiendo que por memorial allegado al correo institucional de este despacho judicial el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que, teniendo en cuenta que no a la fecha no se ha notificado a la demandada, es menester autorizar su retiro, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda y en consecuencia se dispone el archivo virtual de las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que por SECRETARIA se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**